

2023-379
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veinte de noviembre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

A través de apoderado judicial, la empresa **DEPORTIVOS CARVAJAL S.A.S.** representada por el señor **RAMIRO CARVAJAL VILLAMIZAR** identificado con C.C. 13.814.946 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **SANITAS EPS**, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

- Deberá **DISCRIMINAR PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS**, incluyendo en las primeras lo que pretenda que sea declarado y reconocido por esta vía y en las segundas, los conceptos y valores a los cuales se debe condenar a la contraparte tasándolos uno a uno. Las pretensiones deberán ser **claras y congruentes entre las declaratorias y condenatorias**, igualmente en las condenatorias debe **EXPRESAR EL MONTO DE CADA SOLICITUD PARA DETERMINAR LA CUANTÍA** y competencia, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 del CPT, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- Incluir una pretensión declarativa que solicite que forma puntual que se declare que la demandada xxx debe reconocer y pagar en favor de la empresa demandante xxxx la licencia de maternidad otorgada en favor de la trabajadora xxx por xxx días.
- Se debe tasar la pretensión primera.
- Se debe incluir una pretensión declarativa del salario devengado por la trabajadora xxxx durante el periodo de gestación si fue variable o el ultimo con el que se cotizo al momento del parto si no era variable.

FRENTE A LOS ANEXOS

- Debe aportarse toda la documentación referenciada en el acápite de pruebas y anexos.
- Debe aportarse certificado de existencia y representación legal vigente (expedición inferior a 3 meses) de la empresa demandante y demandada
- Debe allegarse la orden de licencia de maternidad emitida por la EPS.
- Debe aportarse el certificado de aportes a seguridad social de la trabajadora HILDA YAHETH MONTERO NUMPAQUE correspondiente a todo el periodo de gestación.
- Debe aportar el certificado de nacido vivo del menor hijo de la señora HILDA YAHETH MONTERO NUMPAQUE.
- Debe aportar certificado de pago de la licencia de maternidad a la trabajadora HILDA YAHETH MONTERO NUMPAQUE por parte de la empresa demandante.

2023-379
ORDINARIO LABORAL

FRENTE AL ACAPITE DE NOTIFICACIONES

- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 del decreto 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 142** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria